

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-UNDC/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PERITAJE DE LA OBRA: INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL PROGRAMA DE ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE-DISTRITO DE SAN LUIS PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA., PARA LA UNIDAD DE EJECUTORA DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE.

Ruc/código :	20600283635	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ARQUITEK SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:49:04

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la definición de servicios similares para acreditar la experiencia del postor, las bases mencionan: Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: servicios de elaboración de estudios de peritajes en infraestructura educativa, salud en instituciones públicas y privadas

EN VIRTUD DE LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ACOTADOS, LOS PARÁMETROS PARA DEFINIRLOS DEBEN SER RAZONABLES, PROPORCIONALES, OBJETIVOS, EVITANDO DIRECCIONAMIENTOS HACIA DETERMINADO POSTOR. ADEMÁS, DEBEN COADYUVAR A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN TANTO QUE EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS PODRÍAN, INTENCIONADAMENTE O NO, RESTRINGIR DE MANERA INJUSTIFICADA LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, AFECTANDO CON ELLO LA COMPETENCIA Y, FINALMENTE, AL INTERÉS PÚBLICO.

POR LO QUE SE LE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN AMPLIAR LAS DENOMINACIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR A: SERVICIOS DE ESTUDIO DE PERITAJE EN GENERAL EN (SANEAMIENTO, CANAL DE RIEGO, CARRETERAS), ASI COMO TAMBIEN COMO CONSULTOR EN ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO EN GENERAL, SUPERVISION DE OBRA, SUPERVISION DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el TUO de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su Artículo 2° - Principios de las contrataciones a) Libertad de competencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre competencia de proveedores. El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria AMPLIAR las denominaciones de servicios de consultoría en supervision de obras en infraestructura de instituciones educativas publicas. Por lo tanto el comite de seleccion AGOGE PARCIALMENTE la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ART N° 2

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-UNDC/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PERITAJE DE LA OBRA: INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL PROGRAMA DE ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE-DISTRITO DE SAN LUIS PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA., PARA LA UNIDAD DE EJECUTORA DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE.

Ruc/código :	20600283635	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ARQUITEK SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:49:04

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación ¿ EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD menciona: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria

EN VIRTUD DE LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ACOTADOS, LOS PARÁMETROS PARA DEFINIRLOS DEBEN SER RAZONABLES, PROPORCIONALES, OBJETIVOS, EVITANDO DIRECCIONAMIENTOS HACIA DETERMINADO POSTOR. ADEMÁS, DEBEN COADYUVAR A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN TANTO QUE EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS PODRÍAN, INTENCIONADAMENTE O NO, RESTRINGIR DE MANERA INJUSTIFICADA LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, AFECTANDO CON ELLO LA COMPETENCIA Y, FINALMENTE, AL INTERÉS PÚBLICO.

POR LO QUE SE LE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN DISMINUIR EL MONTO FACTURADO ACUMULADO A 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria. Así mismo en los factores de evaluación ¿ A.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, TAMBIEN DISMINUIR Y ASIGNAR PROPORCIONALMENTE EL MONTO FACTURADO

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el TUO de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su Artículo 2° - Principios de las contrataciones a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria ratificar el monto facturado para la experiencia del postor en la especialidad. por lo tanto el comite de seleccion NO AGOGE la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ART N° 2 LCE

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-UNDC/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PERITAJE DE LA OBRA: INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL PROGRAMA DE ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE-DISTRITO DE SAN LUIS PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA., PARA LA UNIDAD DE EJECUTORA DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE.

Ruc/código :	20600283635	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ARQUITEK SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:49:04

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la definición de la experiencia del plantel profesional clave ¿ Ingeniero civil, las bases mencionan: Experiencia mínima de 01 año, como personal profesional en peritaje en edificaciones en general en entidades públicas y privadas.

EN VIRTUD DE LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ACOTADOS, LOS PARÁMETROS PARA DEFINIRLOS DEBEN SER RAZONABLES, PROPORCIONALES, OBJETIVOS, EVITANDO DIRECCIONAMIENTOS HACIA DETERMINADO POSTOR. ADEMÁS, DEBEN COADYUVAR A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN TANTO QUE EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS PODRÍAN, INTENCIONADAMENTE O NO, RESTRINGIR DE MANERA INJUSTIFICADA LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, AFECTANDO CON ELLO LA COMPETENCIA Y, FINALMENTE, AL INTERÉS PÚBLICO.

POR LO QUE SE LE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN AMPLIARLA EXPERIENCIA COMO PROFESIONAL EN PERITAJE EN GENERAL (INFRAESTRUCTURA, SANEAMIENTO, SISTEMAS DE RIEGO, CARRETERAS, PARQUES, DEPORTIVOS), ASI COMO TAMBIEN PERITAJES JUDICIALES

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el TUO de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su Artículo 2° - Principios de las contrataciones a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria AMPLIAR para la acreditacion del plantel profesional clave - INGENIERO CIVIL. Se consideran servicios similares a los siguientes: servicios de elaboración de estudios de peritajes en GENERAL (INFRAESTRUCTURA, SANEAMIENTO, SISTEMAS DE RIEGO, CARRETERAS, PARQUES, DEPORTIVOS), ASI COMO TAMBIEN PERITAJES JUDICIALES. por lo tanto el comite de seleccion AGOGE la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ART N° 2 LCE

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-UNDC/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PERITAJE DE LA OBRA: INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL PROGRAMA DE ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE-DISTRITO DE SAN LUIS PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA., PARA LA UNIDAD DE EJECUTORA DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE.

Ruc/código :	20600283635	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ARQUITEK SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:49:04

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En la definición de la experiencia del plantel profesional clave ¿ Contador Público Colegiado, las bases mencionan: Experiencia mínima de 01 año en Liquidación de Obras en edificaciones, en entidades públicas y privadas.

EN VIRTUD DE LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ACOTADOS, LOS PARÁMETROS PARA DEFINIRLOS DEBEN SER RAZONABLES, PROPORCIONALES, OBJETIVOS, EVITANDO DIRECCIONAMIENTOS HACIA DETERMINADO POSTOR. ADEMÁS, DEBEN COADYUVAR A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN TANTO QUE EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS PODRÍAN, INTENCIONADAMENTE O NO, RESTRINGIR DE MANERA INJUSTIFICADA LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, AFECTANDO CON ELLO LA COMPETENCIA Y, FINALMENTE, AL INTERÉS PÚBLICO.

POR LO QUE SE LE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN AMPLIAR LA EXPERIENCIA EN PROFESIONAL EN LIQUIDACIONES DE OBRAS EN GENERAL (INFRAESTRUCTURA, SANEAMIENTO, SISTEMAS DE RIEGO, CARRETERAS, PARQUES, DEPORTIVOS)

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el TUO de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su Artículo 2° - Principios de las contrataciones a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria AMPLIAR para la acreditacion del plantel profesional clave-CONTADOR PUBLICO COLEGIADO Se consideran servicios similares a los siguientes: servicios de elaboración de liquidacion de obras y/o financieras en GENERAL (INFRAESTRUCTURA, SANEAMIENTO, SISTEMAS DE RIEGO, CARRETERAS, PARQUES, DEPORTIVOS). por lo tanto el comite de seleccion AGOGE PARCIALMENTE la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ART N° 2 LCE

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-UNDC/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PERITAJE DE LA OBRA: INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL PROGRAMA DE ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE-DISTRITO DE SAN LUIS PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA., PARA LA UNIDAD DE EJECUTORA DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE.

Ruc/código :	20600283635	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ARQUITEK SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:49:04

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En la definición de la formación académica profesional clave ¿ Ingeniero Civil, los términos de referencia mencionan:

¿ Grado de magister en la especialidad de estructuras

¿ Estar registrado en la relación de peritos del colegio de ingenieros del Perú.

EN VIRTUD DE LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ACOTADOS, LOS PARÁMETROS PARA DEFINIRLOS DEBEN SER RAZONABLES, PROPORCIONALES, OBJETIVOS, EVITANDO DIRECCIONAMIENTOS HACIA DETERMINADO POSTOR. ADEMÁS, DEBEN COADYUVAR A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN TANTO QUE EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS PODRÍAN, INTENCIONADAMENTE O NO, RESTRINGIR DE MANERA INJUSTIFICADA LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, AFECTANDO CON ELLO LA COMPETENCIA Y, FINALMENTE, AL INTERÉS PÚBLICO.

POR LO QUE SE LE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN;

¿ ELIMINAR EL GRADO ACADEMICO DE MAGISTER

¿ CONSIDERAR AL PROFESIONAL (INGENIERO CIVIL) ESTAR REGISTRADO EN LA RELACION DE PERITOS DEL PODER JUDICIAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el TUO de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su Artículo 2° - Principios de las contrataciones a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria ELIMINAR GRADO ACADEMICO DE MAGISTER EN INFRAESTRUCRURA en todo sus extremos para la acreditacion de la formacion academica plantel profesional clave-INGENIERO CIVIL y RATIFICAR solo estar REGISTRADO EN LA RELACION DE PERITOS DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU por lo tanto el comite de seleccion AGOGE PARCIALMENTE la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ART N° 2 LCE